



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357 -2014-MPP/A

Puno, 15 JUL 2014

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 064-2014-MPP/GDHPC-SGPS, Oficio N° 062-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2014-MPP/A, de fecha 27 de junio del 2014, se ha conformado el Comité de Gestión de Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, a través del documento del visto, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita incorporar al representante de MIDIS y al representante de la Municipalidad Provincial de Puno que por norma corresponde, en ese sentido es necesario reconstituir la comisión antes indicada;

Que, el artículo 84°, numeral 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local; asimismo, el artículo 113° de la norma mencionada prevé que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... 7) Comités de Gestión", concordante con el artículo 117° de la norma municipal referida, que dice: "Los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)";

Que, artículo 21° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley 25307, establece que los Comités de Gestión Locales están conformados por: a) Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción; b) Dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH); c) Un representante del Gobierno Local.

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley 25307, dispone que el mandato de los integrantes del Comité de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INTEGRAR al Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2014-MPP/A, de fecha 27 de junio del 2014, los siguientes miembros:

- Dr. Ricardo W. Álvarez Gonzales : Representante de la Municipalidad Provincial de Puno, en su condición de Gerente Municipal.
- Señor Dante Galo Polloyqueri Mamani : Representante de MIDIS.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

JEMG/mmc

Abog. Juan L. Monzon Grandá
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Hampiri Yucra
ALCALDE